ORDENANZA Nº1312/2025

VISTO:

LA necesidad de comenzar con la segunda etapa de construcción de red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la localidad de Devoto.

QUE el 13 de noviembre de 2019 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1070/2019, en la que se declara la obra de utilidad pública y de pago obligatorio.

QUE con fecha 27 de agosto de 2021, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1147/2021, que establece el marco normativo general al que deberán ajustarse las distintas etapas de la obra de red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la localidad de Devoto.

Y CONSIDERANDO:

QUE se encuentra concluida la primera etapa de la red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la localidad de Devoto y que es necesario comenzar con la segunda etapa.

QUE la red de Gas Natural es una obra de fundamental importancia para lograr el progreso de la economía y bienestar de los habitantes, puesto que es un combustible económico y limpio que permite mejorar las condiciones de vida de los vecinos, como así también fomentar el desarrollo comercial e industrial en la localidad.

QUE se trata de contrataciones donde intervienen entes del estado provincial y entes autárquicos; que la autoridad de aplicación – ENARGAS – supervisa y controla a través de profesionales especializados en la materia, la adecuada realización y aprobación de la obra, lo que exime al Honorable Concejo Deliberante de expedirse en relación al asesoramiento y fiscalización de la misma.

QUE se trata de bienes y servicios prestados por un reducido número de empresas, a las cuales se le solicitará presupuesto para evitar la existencia de sobreprecios, a los fines de obtener los mejores servicios al precio más conveniente.

QUE la implementación de los procedimientos de excepción del licitatorio no enerva la observancia de aquellos principios cuando se enmarca la actividad en los principios de legalidad, transparencia, publicidad, eficiencia, eficacia, economía, oportunidad, sustentabilidad y responsabilidad.

QUE el art. nº 66 de la Ley nº 8.102, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante establecer por medio de una Ordenanza general, el procedimiento que deberá seguirse y los casos en que podrá recurrirse a la contratación en forma directa.

QUE el artículo 35 y 36 de la Ordenanza N° 1303/2024 autoriza la contratación en forma directa en casos como estos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que solicite tres (3) presupuestos como mínimo, para la realización de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, conforme el plano que se adjunta a la presente, los que serán analizados por este Honorable Concejo Deliberante, que decidirá con que empresa constructora contratar, teniendo en cuenta los presupuestos, los antecedentes, trayectoria, solvencia, seriedad y responsabilidad social.

Artículo 2°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 28 de marzo de 2025.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 24 de fecha

31 de marzo de 2025.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**